

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1087-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 25 de octubre de 2022.

### **EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTO;** el Expediente N.º 7831-2022, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el cual **SKECHERS PERU S.R.L.** con RUC: 20600508548, debidamente representado por YAGUI UKU BEATRIZ IRMA identificada con DNI N.º 08726697, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **SKECHERS PERU S.R.L.**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de ZAPATERIA Y ACCESORIOS y como giro afín y complementario el giro de “VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS” en el inmueble ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2050 TDA.230 – SAN BORJA.

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N.º 27444, se modifica la dirección “AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2050 TDA.230 – SAN BORJA” consignada en el formato de solicitud, por la de “JR. CARPACCIO NRO. 241 TIENDA 230 MZ. 1-2 LT.1 URB. SAN BORJA- I ETAPA/9NO SECTOR – SAN BORJA”, en razón de lo consignado en la Ficha Catastral N.º 3003040101202017, correspondiente al establecimiento materia de la solicitud.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **ZAPATERIA Y ACCESORIOS** registrado con el Código CIU **G52-3-2-01**, el giro de **VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS** registrado con el Código CIU **G52-3-9-03** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas en el distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 1429-MML y su Modificatoria que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. CARPACCIO NRO. 241 TIENDA 230 MZ.1-2 LT.1 URB. SAN BORJA- I ETAPA/9NO SECTOR – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ) cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, el segundo párrafo del artículo 3º del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, establece que: *“Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí”*; por lo que resulta **FACTIBLE** autorizar los giros afines y complementarios de “Venta de Artículos Deportivos” al de “Zapatería y Accesorios”, toda vez que se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Producción mediante el D.S N.º 011-2017-PRODUCE y su modificatoria el D.S. N.º 009-2020-PRODUCE.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 08 al 12 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM.



## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1087-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.º 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como *“al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja”*; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N.º 3003040101202017** con un área de **172.78m<sup>2</sup>** (*conformado por el segundo piso con 127.08m<sup>2</sup> y mezzanine 1 con 45.70m<sup>2</sup>*), lo cual coincide con el área solicitada por la empresa.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **10:00hrs** hasta las **22:00hrs**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13º de la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: “El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas”; por lo que, el horario solicitado por el administrado resulta factible de autorizar.

Que, el artículo 39º de la Ordenanza N.º 491-MSB y sus Modificatorias (Ord. 556-MSB y 600-MSB), establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.



Que, el artículo 6º del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.º 1066-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 25 de octubre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6º del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.



Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.º 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.º 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.º 200-2020-PCM.

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1087-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **SKECHERS PERU S.R.L.** con RUC: 20600508548, en el local ubicado en el **JR. CARPACCIO NRO. 241 TIENDA 230 MZ.I-2 LT.1 URB. SAN BORJA- I ETAPA/9NO SECTOR – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **ZAPATERIA Y ACCESORIOS** y como giro afín y complementario el de **VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS**, con un área de **172.78m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de las **10:00hrs** hasta las **22:00hrs**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N.º 8520**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N.º 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.º 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.º 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.º 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N.º 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
**HENRY GAMBETTA AVALOS**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acld  
C.c UAD. UF.

**SKECHERS PERU S.R.L.**

AV. PASEO DE LA REPUBLICA NRO. 5895 OFICINA 901 – MIRAFLORES.

Av. Joaquín Madrid N.º 200-San Borja-Lima  
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 [www.msb.gob.pe](http://www.msb.gob.pe)

LICENCIA N°: 0008520

EXP. N° : 7831-2022  
COD. CATASTRAL :  
3003040101202017  
RES. N° : R.U. 1087-2022  
FECHA : 25/10/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
SKECHERS PERU S.R.L.

**UBICACIÓN :**

AV. JAVIER PRADO ESTE NRO.  
2050 TDA. 230 MZ.I-2 LT.1 SAN  
BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR -  
SAN BORJA

AREA : 172.78 100.00 (%)  
HORARIO : 10:00  
22:00

**GIRO :**

ZAPATERIA Y ACCESORIOS - GIRO  
AFIN Y COMPLEMENTARIO: VENTA DE  
ARTICULOS DEPORTIVOS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008520

EXP. N° : 7831-2022  
COD. CATASTRAL : 3003040101202017  
RES. N° :R.U.1087-2022

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**SKECHERS PERU S.R.L.**

Conductor del negocio ubicado en:

**JR. CARPACCIO NRO. 241 TIENDA 230 MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NOSECTOR - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

**ZAPATERIA Y ACCESORIOS - GIRO AFIN Y COMPLEMENTARIO: VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS**

**HORARIO DE ATENCION :**

10:00  
22:00

AREA : 172.78

M2 : 100.00 ( % )

San Borja, 25 de Octubre de 2022



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CASERO  
  
HENRY GAMBETTA AVALOS  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales